

Negociado.- 6110
Expediente n°.-

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto.- Plan Presupuestario a Medio Plazo 2020-2022

Examinado el expediente administrativo correspondiente a la aprobación del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2020-2022, tramitado *de oficio por el Ayuntamiento*,

Visto que, con fecha veintisiete de febrero de 2019 se activa desde la Oficina Virtual de la Entidades Locales la aplicación de captura del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2020-2022

Visto que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el artículo 29 establece la obligatoriedad de elaborar un “Plan presupuestario a medio plazo”.

Visto que, el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, desarrolla todo lo relativo al Plan Presupuestario a Medio Plazo.

Vista la competencia del Presidente de la Corporación en materia de preparación del Presupuesto conferida en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la premura en el plazo de suministro de información que expira el próximo 18 de marzo.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2020-2022 con las siguientes consideraciones:

1º Aspectos a considerar en las políticas de gasto

Se estima una evolución de carácter tendencial, utilizando los ahorros producidos por la caída de la carga financiera en mayores inversiones, ajustando los superávits producidos con dotaciones al Fondo de Contingencia e inversiones.

La evolución prevista durante el periodo de referencia es la siguiente:

- Capítulo 1 “*Gastos de personal*”: Se prevé de la siguiente manera:

Firma 2 de 2
 Secretario General
 14/03/2019
 Federico José López Álvarez
 Firma 1 de 2
 Alcalde
 14/03/2019
 José Antonio Amat Melgarejo

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	b27b43b4e4d549289b98c20ff65a3e9c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/968 - Fecha Resolución: 14/03/2019



Para 2020, en el Excmo. Ayuntamiento se consigna el importe aprobado por el Pleno de la Corporación el pasado 29 de junio correspondiente al “Plan de Ordenación de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Elda, R.P.T. y acuerdos complementarios”. Para los Organismos Autónomos un 3% de incremento conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 23 de marzo de 2018.

Para 2021 y 2022, se establece unas previsiones de incremento del 2%.

- Capítulo 2 “*Compra de bienes y servicios corrientes*”: Se prevé una tasa de variación de 2,0% en 2020 y de 2,5% para 2021 y 2022 por aumentos tendenciales y revisiones de precios en contratos por aumentos en el IPC.

-Capítulo 3 “*Gastos financieros*”: Se mantiene durante todo el periodo el mismo nivel de gasto, que incluye intereses de demora, coste financiero por anticipos del organismo provincial de recaudación por tributos en la segunda voluntaria, y otros gastos financieros.

- Capítulo 4: “*Transferencias corrientes*”: Mantenimiento durante el periodo el volumen de gasto, incrementándose las transferencias a organismos autónomos consecuencia del aumento en su capítulo 1 y 2 con los criterios anteriormente señalados y los posibles aumentos a la Mancomunidad y Consorcios.

- Capítulo 6: “*Inversiones reales*” Para los próximos años se contempla la siguiente tasa de variación en inversiones:

2020	2021	2022
37,68%	-18,56%	-23,49%

lo que supone una tasa acumulativa 2019-2022 de -4,98%, actuando este capítulo junto con el quinto “*Fondo de contingencia*”, como los ajustables para cumplir con el equilibrio presupuestario.

-Capítulo 8 “*Variación activos financiero*”: Se mantiene igual durante todo el ciclo.

-Capítulo 9: “*Variación pasivos financieros*”: No se consigna ninguna cuantía de 2019 a 2021 al no existir deuda pendiente por préstamos.

-Capítulo 5: “*Fondo de contingencia*”: Se consignan las cantidades que absorben los superávits.

2º Política fiscal

En relación con ingresos tributarios, se prevé la congelación de las previsiones de ingreso exceptuando aquellas que vienen liquidándose por padrones a través de la delegación en SUMA.

Para este último grupo de tributos, los incrementos tendenciales interanuales son los siguientes:

Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez
14/03/2019
Secretario General

Firma 1 de 2
José Antonio Amat Melgarejo
14/03/2019
Alcalde

VARACIÓN TENDENCIAL	2020	2021	2022
IBI Urbana	1,00%	1,10%	1,10%
IBI Rústica	1,00%	1,00%	1,00%
IMPT.VEH.TRACC.MECÁN.	0,50%	0,75%	0,75%
I.A.E.	0,15%	0,15%	0,15%
TASA BASURAS	0,30%	0,50%	0,50%
TASA ENTRADA VEHÍCULOS	0,10%	0,20%	0,20%

Es importante señalar que la futura Corporación, en este escenario, deberá reajustar el tipo de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles motivado por su adaptación progresiva hasta 2022 de la revisión catastral.

3º Otros ingresos

Se prevé en el periodo un crecimiento cero, a excepción de la Participación en Tributos del Estado, con crecimientos del 1,10% en todos los periodos.

4º Política financiera

No se prevé la formalización de operaciones de crédito durante el periodo de referencia, utilizándose este tipo de recurso solo en situaciones que por su naturaleza lo requiera, tales como catástrofes o sentencias.

5º Cumplimiento de las variables reguladas en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A) Estabilidad Presupuestaria

La situación final de la variable correspondiente a la Estabilidad Presupuestaria, teniendo en cuenta los criterios señalados en los puntos anteriores, es de Capacidad de Financiación con el siguiente detalle:

	2019	2020	2021	2022
Capacidad de financiación	446.295,03	2.142.566,01	2.162.319,70	2.182.307,09

Los ajustes que se practican son los siguientes:

1º Los de inejecución, utilizando los mismos porcentajes en todos los años.

2º Las devoluciones de la PIE.

3º Para 2019, lo consignado en el capítulo 5º de conformidad con el PEF 18-19.

Firma 2 de 2
 Secretario General
 14/03/2019
 Federico José López Álvarez
 Firma 1 de 2
 Alcalde
 14/03/2019
 José Antonio Amat Melgarejo

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b27b43b4e4d549289b98c20ff65a3e9c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/968 - Fecha Resolución: 14/03/2019



Señalar asimismo, que para el cálculo del saldo no financiero en 2019 se estima lo consignado en el Presupuesto de 2019 ya que al ser muy reciente su aprobación no se estiman grandes cambios, si bien se ha adicionado los gastos previstos en el programa ENCUJU 18, programas de empleo de IDELSA y un 85% que se estima la ejecución de las Inversiones Financieramente Sostenibles una vez se materialicen las bajas en las adjudicaciones.

B) Regla de Gasto

Para esta variable, se utiliza como tasa de referencia nominal la aprobada por el Consejo de Ministros el pasado 7 de diciembre con el siguiente detalle:

2020	2021	2022*
2,90%	3,10%	3,10%

*Estimado

En principio, se da cumplimiento a la Regla de gasto en 2019, 2021 y 2022, e incumplimiento en 2020.

No obstante, se trata de datos todavía dependientes de muchas variables y de persistir esta situación sería necesario aprobar nuevos Planes Económico-financieros.

C) Deuda Pública

No se prevé la concertación de operaciones de crédito, dejando estas como ya se ha señalado para situaciones de extrema necesidad como catástrofes o sentencias.

SEGUNDO: Aprobar los documentos anexos de detalles en medidas de ingresos y gastos.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución en el próximo pleno.

Así lo dispongo por ésta resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcalde (firmado digitalmente)

Diligencia: Tomada razón de ésta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado.

El Secretario General, D. Federico López Álvarez (Documento firmado digitalmente)

Firma 1 de 2
José Antonio Amat Melgarejo
14/03/2019
Alcalde
Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez
14/03/2019
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b27b43b4e4d549289b98c20ff65a3e9c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/968 - Fecha Resolución: 14/03/2019

